

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN DE HONDURAS Y LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS (CICESCT). EN APOYO A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE LA CICESCT EN CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CICESCT- COMITES LOCALES.

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0816-1985-00709, de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación de Honduras, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 28-2022 de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien, para efectos de este convenio en adelante se denominará como la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** entidad con Registro Tributario Nacional número 080119002276939 y **SUA MADAÍ MARTÍNEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, hondureña, licenciada en Administración de Empresas, con Documento Nacional de Identificación No.1804-1980-03373, Registro Tributario Nacional número 18041980033732, de este domicilio, actuando en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual, Comercial y Trata de Personas (CICESCT), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 360-2022 de fecha uno (01) de junio de dos mil veintidós (2022), quien, para los efectos de este convenio en adelante se denominará como **“LA CICESCT”** entidad con Registro Tributario Nacional número 08019017905967 y de manera conjunta con la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación de Honduras designadas como **“LAS PARTES”**, y para efectos de eficientar el funcionamiento de la **“CICESCT”** según artículo 8 de la Ley contra la Trata de Personas, La **“CICESCT”** está integrada por su titular o representantes de instituciones públicas con competencias en la temática, a razón de ello, la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** es parte del Pleno de la **“CICESCT”**, por lo que, basadas en las coordinaciones interinstitucionales, la confianza mutua y el espíritu de cooperación amistosa, hemos convenido en celebrar, el presente convenio, con el objeto de promover la coordinación de acciones encaminadas a la prevención, atención a víctimas, fortalecimiento de los **“CICESCT”**- Comités Locales y erradicación de los delitos de explotación sexual comercial y trata de personas en sus diversas manifestaciones, el cual se regirá al tenor de las condiciones descritas en los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (01): El Artículo 59 de la Constitución de la República establece: 'La persona humana, es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable'.

CONSIDERANDO (02): Que la República de Honduras es signataria de tratados y convenios internacionales que demandan el respeto a los derechos humanos y la equidad de género, entre estos se citan: Convenio para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de Prostitución Ajena, Convenio 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas



P

de Trabajo Infantil (1999), Convención Interamericana Sobre el Tráfico Internacional de Menores, Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, Protocolo de las Naciones Unidas para la Protección de Niños contra la Pornografía Infantil, Convención sobre Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

CONSIDERANDO (03): Que la agenda 2030, en el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS-5), enfatiza la pertinencia de lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, en ese sentido, su meta 5.2 establece el compromiso de los Estados de adoptar medidas para eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación. Y en el Objetivo 16: sobre Paz, Justicia e instituciones fuertes promueve el establecimiento de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, que faciliten el acceso de justicia para todos creando instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles, en tanto la meta 8.7 se refiere al compromiso de erradicar del trabajo forzoso, la esclavitud moderna y trata de personas.

CONSIDERANDO (04): Que según las Políticas y objetivos estratégicos del II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022 se vincula con el sector educativo, el eje 2 "Promoción, protección y garantía del derecho de las mujeres, niñas y adolescentes a la paz y a una vida libre de violencia".

CONSIDERANDO (05): Que la Ley Fundamental de Educación y el Currículo Nacional Básico en correspondencia con la Constitución de la República establece garantías y principios, para el cumplimiento de mecanismos de Derechos Humanos y de transversalización de la igualdad y equidad de género, con el objetivo de asegurar a toda la niñez y juventud hondureña la igualdad de oportunidades o condiciones de acceso a la educación, sin discriminación alguna.

CONSIDERANDO (06): Que el Reglamento de la Ley Fundamental de Educación en el Artículo 3, establece que "el educando es el titular del derecho a la educación, actor fundamental del proceso educativo y que el Sistema Nacional de Educación debe desarrollar al máximo sus potencialidades y su personalidad; garantizar a los educandos, el acceso a una educación de calidad, en condiciones de equidad sin discriminación de ninguna naturaleza; la universalización progresiva de doce años de educación obligatoria y la gratitud que se ofrece en los establecimientos educativos oficiales de los niveles de prebásica, básica y media".

CONSIDERANDO (07): Que el Reglamento de la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 122, declara que "Los contenidos de los ejes transversales involucran a todas las áreas y asignaturas", y enuncia que son contenidos transversales nacionales los siguientes:





- a) La educación ambiental;
- b) La educación intercultural;
- c) La educación en y para los derechos humanos;
- d) La educación sexual y para la salud;
- e) La educación para la equidad de género;
- f) La educación para la convivencia, la paz y la ciudadanía; y,
- g) La educación para el trabajo.

CONSIDERANDO (08): Que según Decreto No. 59-2012, el Poder Legislativo aprobó la Ley Contra la Trata de Personas en Honduras, conforme el capítulo III, artículo 7, se “crea la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), con el propósito de promover, articular, monitorear y evaluar las acciones que se dirijan a la prevención y erradicación de este fenómeno en sus diferentes manifestaciones”.

CONSIDERANDO (09): Que mediante Acuerdo No.0643-SE-2018 “crear dentro de la estructura organizativa de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, un mecanismo de género conformado por la Comisión de Educación para el enfoque de género, un Comité Técnico permanente para el enfoque de género y las coordinaciones departamentales para el enfoque de género, las cuales trabajarán a Nivel Central con Direcciones y Subdirecciones Generales, unidades, programas y proyectos y a Nivel Descentralizado, con direcciones departamentales ,direcciones municipales/distritales de educación, Centros Regionales de Formación Permanente, redes educativas y centros educativos”.

CONSIDERANDO (10): Que la Misión de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” declara: “Somos la Institución del Estado, que ejecuta la política educativa nacional y autoriza, organiza, dirige y supervisa la educación en los niveles de Educación prebásica, básica y media del Sistema Educativo Formal, garantizando el acceso a los servicios educativos con calidad, equidad, transparencia y participación a las niñas, niños, jóvenes y adultos para el bienestar humano integral, que contribuyan al desarrollo económico, científico, tecnológico, social y cultural del país”.

CONSIDERANDO (11): Mediante Decreto No.73-96 se crea el Código de la Niñez y de la Adolescencia, “con el objetivo de la protección integral de los niños en los términos que consagra la Constitución de la República y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como la modernización e integración del ordenamiento jurídico de la República en esta materia”.

CONSIDERANDO (12): Que el Código Penal vigente Artículos 147 (reformado) y 148 tipifican los delitos de explotación sexual y comercial (medios electrónicos y pornográficos u otros), sus diferentes sanciones y penas según cada caso.



[Handwritten signature]

POR TANTO

De común acuerdo resolvemos suscribir el presente convenio, que se regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto, desarrollar en forma planificada actividades de cooperación conjunta entre **“LAS PARTES”** en procesos de formación contra los delitos de explotación sexual comercial y trata personas; creación, seguimiento y fortalecimiento de los CICESCT-Comités Locales involucrando a docentes de varios municipios que forman o formarán parte de los diferentes CICESCT-Comités Locales conformados a nivel nacional, con la finalidad de la realización y ejecución de un plan de acción encaminado a la prevención y detección de estos delitos en sus diversas manifestaciones, considerando el desarrollo de actividades en diferentes municipios.

CLÁUSULA SEGUNDA: VISIÓN PROSPECTIVA

Este convenio contribuirá a las sinergias entre **“LAS PARTES”** orientadas al desarrollo de competencias, así como la certificación de equipos de formador de formadores y coordinar, identificar, detectar y brindar una propuesta educativa para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual y trata de personas, bajo un protocolo consensuado con DINAf, MINISTERIO PÚBLICO y FISCALÍA DE LA NIÑEZ y otras instituciones de competencia a través de iniciativas interinstitucionales como el Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia, que trabaja para favorecer condiciones necesarias para que todos los niños y niñas ejerzan sus derechos todos los días, el cual contiene un abordaje universal ya que opera mediante la sinergia entre las instituciones públicas, la sociedad civil y la empresa, en los diferentes niveles territoriales de gobierno y los tres poderes del Estado.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS

1. Diseño y ejecución de Campañas de Prevención con **“LAS PARTES”**, denominados **“Centros Educativos libres de Explotación Sexual y Trata de Personas”**.
2. Conformación de Comités Locales de **“LA CICESCT”**, únicamente con docentes del III ciclo y media (orientadores y consejeros) por sus competencias, en los 298 municipios del país en la prevención y detección de posibles víctimas con la coordinación de las direcciones departamentales, municipales, distritales y de centros educativos.
3. Desarrollar programas, proyectos y jornadas de capacitación, para el abordaje de la temática: disposiciones generales, definiciones, responsabilidades institucionales, indicadores para la detección e identificación, prevención, atención a víctimas de explotación sexual y trata de personas dirigida a directores y docentes de centros educativos a nivel nacional. Dichos indicadores serán trabajados de manera conjunta con la Subdirección General de Investigación Educativa, adscrita a la Dirección



P

- General de Desarrollo Profesional, la cual tiene entre sus funciones, la prevista en el Artículo 54, inciso b, del Reglamento de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” que expresa lo siguiente: ‘Realizar investigaciones y estudios en el ámbito nacional e internacional siguiendo las líneas de investigación definidas en la política nacional’ previo a la realización de las acciones entre la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y “**LA CICESCT**”.
4. Realizar de forma conjunta con la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT) jornadas de impacto para la promoción, sensibilización y conmemoración de fechas importantes, como ser el treinta (30) de julio día mundial contra la Trata de Personas y el veintitrés (23) de septiembre, en conmemoración del día internacional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas, diseñadas especialmente para cada nivel educativo de prebásica, básica y media, considerando el desarrollo psicosocioemocional. Dichos procesos coordinados por la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP), con el apoyo de las direcciones departamentales, municipales, distritales y de centros educativos.
 5. Fortalecer y actualizar a los Comités Locales de “**LA CICESCT**” a través de las redes educativas.
 6. Implementar a través de las redes educativas el abordaje de la temática circunscrita a la detección y prevención de los delitos de Explotación Sexual Comercial y trata de personas en niños, niñas y adolescentes.
 7. Ejecutar para el Año 2023 lo estipulado en el presente convenio mediante las estructuras Inst.50,GA 01,Unidad Ejecutora UE: 01,Fuente 11,objeto del gasto 25300; Servicio de Impresión, PUBLICACIÓN Y REPRODUCCIÓN con una disponibilidad presupuestaria de DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.200,000.00) y Contemplar en el ante proyecto 2024 mediante la Subdirección General de Educación y Prevención y Rehabilitación Social programó en el PLAN OPERATIVO ANUAL 2024 desarrollar Talleres en los departamentos: Atlántida, Islas de la Bahía, Comayagua y Ocotepeque bajo la siguiente estructura Gerencia Administrativa 37,Unidad Ejecutora 157,Programa 23 Obra/Actividad 012 donde se afectará varios Objeto de gasto/31110 Alimentos y Bebidas 26210 Viáticos Nacionales,26110 Pasaje Nacionales 35620 Diésel Monto Global CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 50/100 (Lps.172,453.50),Dicho Presupuesto estará sujeto a cambio hasta que sea aprobado por el Congreso Nacional de la República.
 8. Diseñar e implementar programas de manera conjunta con la Subdirección General de Educación Media y la Subdirección General de Educación para la Prevención y Rehabilitación Social, Dirección General de Servicios Educativos y respectivas Subdirecciones para el desarrollo de competencias laborales en pro de la reinserción laboral de la reparación del daño a la víctima.
 9. Desarrollar los procesos inherentes a la administración de personal, tanto administrativo como docente, en coordinación con las direcciones departamentales de



P

- educación, las políticas de gestión del Talento Humano de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** para los procesos del presente convenio.
10. Participación de docentes de los 298 municipios será focalizado el personal de técnica docente por sus competencias para la finalidad del convenio: Orientadores y Consejeros en el III Ciclo de Educación Básica y Educación Media en la prevención y detección de posibles víctimas con la coordinación de las direcciones departamentales, direcciones municipales/distritales y direcciones de centros educativos.
 11. Para el desarrollo de línea base e indicadores objeto del convenio serán trabajados de forma conjunta con la Subdirección General de Investigación Educativa, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Profesional, la cual tiene como una de sus funciones en el Art 54, inciso b, del Reglamento de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** “realizar investigaciones y estudios en el ámbito nacional e internacional siguiendo las líneas de investigación definidas en la política nacional” previo a la realización de las acciones entre la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y (CICEST).
 12. Realizar de forma conjunta con la (CICEST) jornadas de impacto diseñadas especialmente para cada nivel educativo de prebásica, básica y media considerando el desarrollo psicosocioemocional.
 13. El diseño e implementación de programas de formación de desarrollo de competencias se trabajará de forma conjunta con la Subdirección General de Educación Media y la Subdirección General de Educación para la Prevención y Rehabilitación Social, Dirección General de Servicios Educativos y respectivas Subdirecciones en un programa objeto de otro convenio específico por la implicancia y alcance con otras instituciones del Estado como Secretaría de Trabajo e INFOP entre otras.

CLÁUSULA TERCERA: COLABORACIÓN Y DOTACIÓN DE RECURSOS

1. **“LA CICESCT”** previo entrega a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** de todo material o manual elaborado como ser manuales, tríptico de ciberdelitos sexuales, guías de recursos didácticos de apoyo, mini guías de bolsillo, herramientas de evaluación, deberá de realizar un diseño adecuado y validarlo de forma conjunta con la Dirección General de Tecnología e Innovación Educativa insumo fundamental para el desarrollo de los procesos de formación de formadores.
2. Todo recurso o material que portan los educandos debe ser con la autorización previa de madres, padres tutores o encargados
3. **“LA CICESCT”** dotará de camisetas personalizadas con campaña de lucha contra la Explotación Sexual y Trata de Personas a niños, niñas y adolescentes, y la portación de las mismas deberá realizarse previa autorización de las madres, padres, tutores encargados.
4. **“LA CICESCT”** dotará de afiches de información de los delitos de Trata de persona explotación sexual, para pegar en salones de clase de centros educativos.
5. **“LA CICESCT”** elaborará material audiovisual sobre los delitos de explotación sexual, trata de personas y ciberdelitos, de acuerdo al desarrollo emocional de los educandos.



D

6. **"LA CICESCT"** trabajará de forma conjunta, en coordinación con la Dirección General del Talento Humano, y la Dirección General de Currículo y Evaluación, Dirección General de Servicios Educativos y respectivas Subdirecciones para diseñar los programas de formación permanente y velar por su ejecución; y la Dirección General de Desarrollo Profesional dirigirá la elaboración de textos y materiales educativos para la formación permanente; como lo establecen sus funciones.

CLÁUSULA CUARTA: USO DE LOS RECURSOS

"LA CICESCT" se compromete al manejo adecuado de los recursos recibidos por parte de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, para uso exclusivo de programas, proyectos y jornadas de capacitación, para el abordaje de la temática: disposiciones generales, definiciones, responsabilidades institucionales, prevención, atención y protección a víctimas de explotación sexual y trata de personas dirigida a directores y docentes de centros educativos a nivel nacional.

La **"SECRETARIA DE EDUCACION"**, se compromete al manejo adecuado de los recursos recibidos por parte de **"LA CICESCT"**, para uso exclusivo de programas, proyectos y jornadas de capacitación, de conformidad con cada nivel educativo, atendiendo a la edad para el abordaje de la temática: disposiciones generales, definiciones, responsabilidades institucionales, prevención, detección a víctimas de explotación sexual y trata de personas dirigida a directores y docentes de centros educativos a nivel nacional.

CLÁUSULA QUINTA: ASISTENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN POR PARTE DE LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

1. Facilitar a las víctimas la inserción y reinserción en los centros educativos para que continúen sus estudios a solicitud de las madres, padres, tutores y encargados.
2. Diseño e implementación de cursos formativos, webinaros y otras actualizaciones sobre explotación sexual y trata de personas, para el desarrollo de competencias con los formadores de formadores en población focalizada, orientadores y consejeros del III Ciclo de Educación Básica y Educación Media con la coordinación de las direcciones departamentales, municipales, Distritales y de Centros Educativos.
3. La implementación del protocolo de inserción o reinserción versión 3 educativa de niños, niñas, adolescentes, jóvenes en condiciones de vulnerabilidad de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.
4. La **"CICESCT"** trabajará de forma conjunta, en coordinación con la Dirección General de Talento Humano, y la Dirección General de Currículo y Evaluación, diseñar los programas de formación permanente en lo referente al curso de formación formadores.
5. Coordinar y planificar procesos de formación sobre los delitos de explotación sexual, trata de personas y cibercrimes en los centros educativos, previa visita de los mismos con las direcciones departamentales donde se socialice toda estrategia.



P

6. La **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** Se compromete acompañar con la participación de los gobiernos locales, para la señalización mediante afiches de prevención de los delitos de explotación sexual, trata de personas y ciberdelitos en los centros educativos, direcciones departamentales, municipales y distritales de educación.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y MODIFICACIÓN

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), de acuerdo al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2026 siempre y cuando haya disposición de fondos para tal fin en el Presupuesto Anual de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**. y podrá ser modificado mediante Adenda por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**; esto último si no ha finalizado el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN Y FIRMA

“LAS PARTES” declaran que han leído y se manifiestan conforme con los términos del presente convenio, por lo cual ratifican su contenido, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual, y para constancia firman (3) ejemplares originales de igual valor en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).


DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
Secretaría de Estado en el Despacho de Educación




SUA MADAI MARTÍNEZ IBARRA
Secretaria Ejecutiva CICESCT

